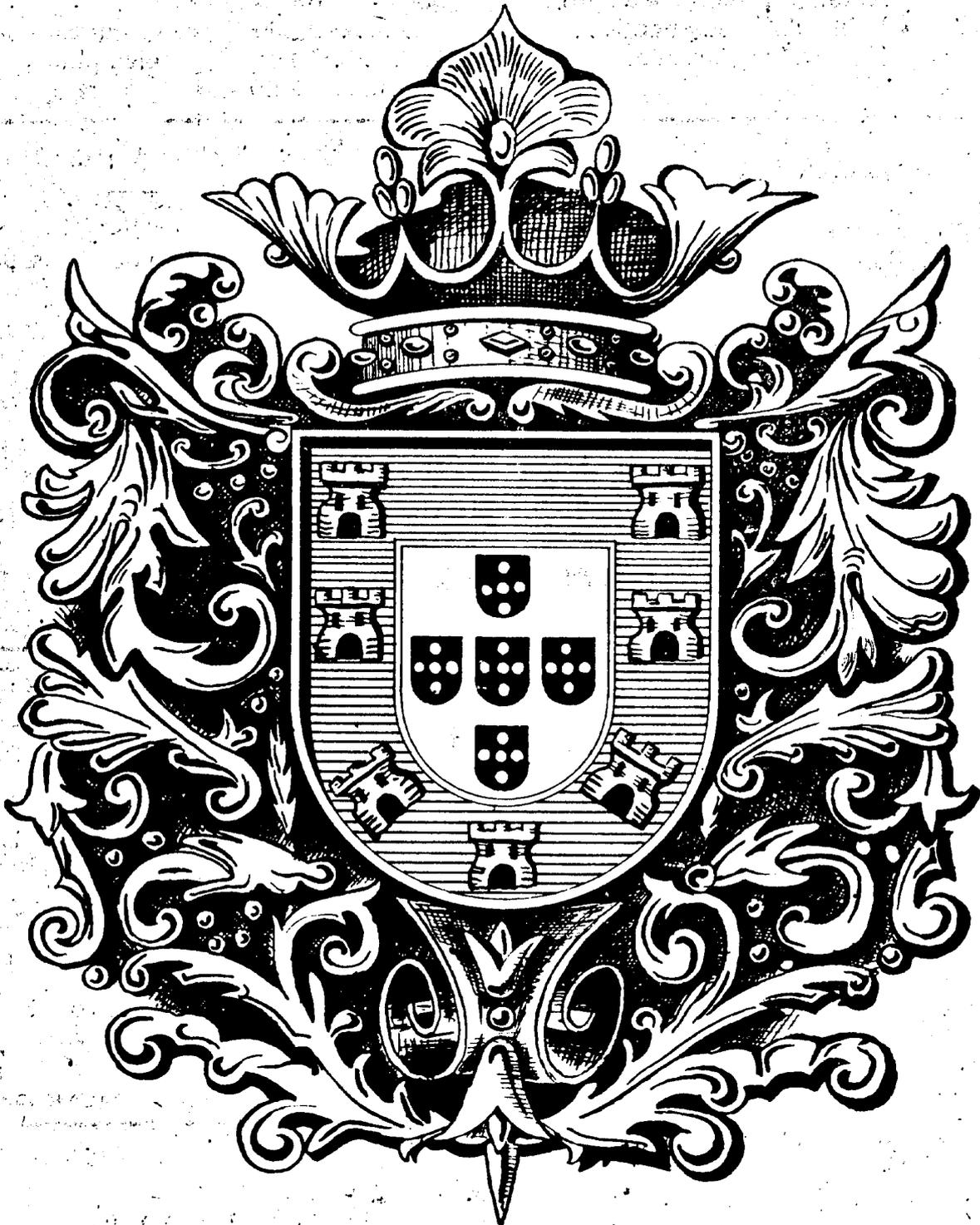


# BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XXXVIII

Número 1.905

Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL  
Archivo - Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA  
CEUTA

**El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales**

## TARIFA DE PRECIOS

Suscripción .....	75'00	Pesetas anuales
» provincias .....	100'00	» »
Suscripción-Anuncio.....	125,00	» »
» » provincias .....	150,00	» »
Anuncios comerciales (dozavo página) ....	60,00	» »
Publicidad en general.....	2,00	» línea
Número suelto.....	1,50	» ejemplar
Id. atrasado .....	2,00	» »

### Palacio Municipal

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:*  
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

*Horas de visita del Sr. Secretario General:* De 10 y 30 a 12 y 30, *excepto los días de sesión.*

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 9 a 14

*Horas de despacho al público:* D. 9'15 a 13'45

### Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14  
Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

### Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

### Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

## Industrias MELGAR

INSTALACIONES ELECTRICAS  
CONSTRUCCIONES METALICAS  
D. Juan I de Portugal, 27 — Teléfono, 1309 — CEUTA

## MANUEL DIAZ MURIEL

CONTRATISTA DE OBRAS  
Canalejas, 6 — Teléfono 3-4-2-4 — CEUTA

## RIEGOS ASFALTICOS S. A.

## BILBAINA DE FIRMES ESPECIALES S. A.

CONSTRUCCIONES DE CARRETERAS Y CAMINOS  
RIEGOS BITUMINOSOS

DELEGACION SUR: Sevilla.—Isaac Albeniz núm. 1  
Ceuta.—Calvo Sotelo núm. 26

TELEFONO 51012  
» 3310

## GABRIEL ROCAMORA GARCIA

CONSTRUCTOR DE OBRAS  
Carretera Almadraba s/n. (Frente a «La Espiga de Oro».)  
Teléfono, 21-52 CEUTA

DISPONIBLE

**Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.**

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

Se publica los Jueves

**DEPOSITO LEGAL. CE. 1.-1958**

11 de Abril 1963

152

### Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

## BANDO

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

### HACE SABER:

Que con motivo de la festividad religiosa de la Semana Santa, se observarán respecto al tráfico rodado y sin otras excepciones que las que a continuación se señalan, las siguientes prescripciones:

#### Martes, Miércoles y Sábado

1.ª—Desde las 18 horas y hasta la entrada de las procesiones en los respectivos Templos, queda prohibido el estacionamiento de toda clase de vehículos por las calles comprendidas en el itinerario oficial de las mismas.

Asimismo la circulación por estos recorridos será cortada a las 19 horas, hasta la entrada de las procesiones en sus templos, restableciéndose desde este momento la circulación normal.

#### Jueves y Viernes Santo

2.ª—En estos días y desde las 14 horas hasta las 24, se prohíbe igualmente la circulación y el estacionamiento dentro del casco urbano de la población, permitiéndose tan solo la de los vehículos oficiales y de todos cuantos estén previstos de autorización especial competente.

El resto de los vehículos, podrán circular hasta las 19 horas, por el siguiente itinerario: Enrique el Navegante, acceso carretera Tetuán.—Independencia.—Deán Navarro.—Paseo Colón.—Recinto Sur.—Juan 1.º de Portugal.—Calvo Sotelo hasta la desembocadura calle Millán Astray y demás calles no incluidas en el apartado 4.º. Todo este recorrido podrá hacerse en doble dirección.

3.ª—Los vehículos de personal de los servicios

Médicos deberán ostentar en lugar bien visible, el distintivo del Colegio Oficial de Médicos.

4.ª—Incluso los vehículos provistos de autorización especial no podrán circular por las calles, General Franco, José Antonio Primo de Rivera, Camoens y Falange Española hasta su terminación en la Maestranza de Ingenieros, pudiendo hacerlo por todas las demás.

5.ª—Durante los días y horas que rijan las limitaciones anteriores, los taxis y autobuses que hacen el servicio a las Barriadas del Campo Exterior, fijarán el principio y el fin de las líneas en las inmediaciones del Puente del Cristo.

6.ª—Los automóviles procurarán limitar al mínimo posible la utilización de las señales acústicas.

7.ª—Lo que se hace público para general conocimiento, rogando al mismo tiempo al vecindario que engalane sus balcones con colgaduras de los colores nacionales, colocando en ellas crespones negros en los días que así esté indicado.

Ceuta, 6 de abril de 1963.

Firmado: Alberto Ibáñez Trujillo.

153

## Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de marzo, acordó aprobar el pliego de condiciones administrativas que ha de regir en el concurso para la adquisición de contadores con destino al Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público el referido pliego de condiciones durante el plazo de ocho días contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que pueda ser objeto de las reclamaciones que los interesados consideren procedentes.

Dicho pliego podrá ser examinado durante el plazo indicado en el Negociado tercero de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 6 de abril de 1963.

El Secretario General,

Juan Antonio Cámpora Gamarra.

154

## ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, por los que habrá de regirse el concurso para la adquisición de un vehículo de turismo con destino a los servicios de la Alcaldía-Presidencia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público los referidos pliegos de condiciones durante el plazo de 8 días contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que puedan ser objeto de las reclamaciones que los interesados consideren procedentes.

Dichos pliegos podrán ser examinados durante el plazo indicado en el Negociado tercero de este Ayuntamiento.

Ceuta, 8 de abril de 1963.

El Secretario,  
Juan Antonio Cámpora Gamarra.

155

## ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas por el que habrá de regirse la subasta para la enajenación de una faja de terrenos de propiedad municipal, lindante con la antigua cantera de San Amaro, con una superficie de 560 metros cuadrados.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público el referido pliego de condiciones durante el plazo de ocho días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que pueda ser objeto de las reclamaciones que los interesados consideren procedentes.

Dicho pliego podrá ser examinado durante el plazo indicado en el Negociado tercero de este Ayuntamiento.

Ceuta, 8 de abril de 1963.

El Secretario,  
Juan Antonio Cámpora Gamarra.

156

## AVISO

Transcurrido el plazo de garantía de las obras de acceso al Campo Municipal de Deporte por la T. de Gol, sin que se hayan observado desperfectos

de ninguna clase, se procede a tramitar la devolución de la fianza definitiva que constituyó don Manuel Diaz Muriel para responder de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, durante el plazo de 15 días pueden presentarse reclamaciones por daños y perjuicios, deuda de jornales y materiales o indemnizaciones de accidentes ocurridos en dichos trabajos.

Ceuta, 6 de abril de 1963.

El Secretario General,  
Juan A. Cámpora.

157

## AVISO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 del pasado mes de marzo, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, por los que se habrá de regir la subasta para la construcción de 17 viviendas subvencionadas y 6 locales comerciales, en las calles Independencia-Jáudenes.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público los referidos pliegos de condiciones durante ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que puedan ser objeto de las reclamaciones que los interesados consideren procedentes.

Los mencionados pliegos podrán ser examinados en el Negociado tercero de este Ayuntamiento, durante el plazo que arriba se indica.

Ceuta, 6 de abril de 1963.

El Secretario General,  
Juan A. Cámpora.

158

## AVISO

La Comisión permanente de la Junta Coordinadora ha acordado la devolución de las fianzas definitivas de las obras que al final se mencionan, las cuales han sido recibidas definitivamente en 15 de enero y 23 de febrero ppdos.

Lo que se hace público para que los órganos que sean competentes o las personas legitimadas al efecto, puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de dichas garantías, en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Obra «Pavimentación de la calle Enrique el Na-

vegante», ejecutada por «Dragados y Construcciones, S. A.», previa fianza de pesetas 17.000.

Obra «Pavimentación de calles en la parcela 19 de la Barriada Convoy de la Victoria (Campo Exterior de Ceuta), ejecutada por «Dragados y Construcciones, S. A.», previa fianza de 51.000 pesetas.

Obra «Colector del Campo Exterior (segunda fase)», realizada por don Benjamín Falcó Grau previo depósito de la fianza definitiva de 27.000 pesetas y la complementaria de 6.000 pesetas.

Ceuta, 6 de abril de 1963.

El Alcalde,  
Alberto Ibáñez Trujillo

159

## A V I S O

Transcurrido el plazo de garantía de las obras de blanqueo y pintura del Palacio Municipal sin que se hayan observado desperfectos de ninguna clase, se procede a tramitar la devolución de la fianza definitiva que constituyó don Diego Vivo Jordán, para responder de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, durante el plazo de 15 días pueden presentarse reclamaciones por daños y perjuicios, deuda de jornales y materiales o indemnizaciones de accidentes ocurridos en dichos trabajos.

Ceuta, 6 de abril de 1963.

El Secretario General,  
Juan A. Cámpora.

160

## Delegación Provincial de Trabajo.-Ceuta

### Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical celebrado entre la Empresa «Muebles Hadú», propiedad de don Matías Muñoz Aceituno, y sus trabajadores; y

Resultando que con fecha 23 de marzo de 1963 tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo escrito de la Organización Sindical de 22 del mismo mes y año, con el que se remite el texto del Convenio acordado en el día últimamente citado, con informe de que el mismo no originará un alza en los precios.

Resultando que en la tramitación de este Expediente se han observado todos los trámites legales.

Considerando que la competencia de esta Dele-

gación de Trabajo, en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical viene determinada por lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, sobre Convenios Colectivos, y los Artículos 19 al 22 del Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 22 de Julio del mismo año, con la modificación dada por Orden de 24 de Enero de 1959, y demás disposiciones complementarias y de general aplicación.

Considerando que el Convenio se adapta, en razón a su contenido y forma, a lo establecido en la Ley y Reglamento referidos; ha sido adoptado por unanimidad, no produce repercusión en los precios y no concurre causa alguna de ineficacia de las determinadas en el artículo 20 del Reglamento citado, por lo que procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo ha resuelto:

1.º—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical acordado en 22 de Marzo de 1963 entre la Empresa «Muebles Hadú», propiedad de don Matías Muñoz Aceituno, de esta Ciudad y los trabajadores a su servicio, el cual entrará en vigor una vez sea firme esta Resolución.

2.º—Notificar esta Resolución a la Organización Sindical Provincial para que, a su vez, ésta lo haga a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, en la redacción dada al mismo por Orden de 19 de noviembre de 1962; haciéndoles saber que contra esta Resolución, caso de no encontrarla conforme, pueden interponer las partes recurso de alzada en término de quince días a partir de su notificación a través de la Autoridad Sindical y por conducto de este Organismo, ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo.

3.º—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, de acuerdo con el artículo 25 del mismo Reglamento.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Ceuta, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Delegado de Trabajo,  
Firmado: José Martín Ramos.

Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Muebles Hadú», propiedad de don Matías Muñoz Aceituno.

En la Ciudad de Ceuta, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo la presidencia de don Teodomiro Sánchez Valverde, se reúne la Comisión designada para la elaboración del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Muebles Hadú»,

Integrada por don Matías Muñoz Aceituno, como propietario de la Empresa y por los representantes de los productores, don José Gómez Ruiz, don José Rodríguez Lara, don Antonio Sierra Delicado, don Antonio Maté Fernández, don Vicente García Jiménez y don Rafael Fuentes Molina, asistidos por el Asesor del Convenio don Rafael Sánchez de Nogués, Letrado de los Servicios Jurídicos de la C. N. S. y actuando como Secretario don José Peregrina García, Secretario de Despacho de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social.

La citada Comisión, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 24 de abril de 1958, el Reglamento de 22 de julio de 1958 y las Normas Sindicales de 23 del mismo mes y año, acuerdan aprobar el presente Convenio, cuyo texto se inserta a continuación:

### TEXTO DEL CONVENIO

**Artículo 1.º—Ambito personal.**—El presente Convenio Colectivo Sindical, regula las relaciones de trabajo entre la Empresa «Muebles Hadú» de Ceuta, propiedad de don Matías Muñoz Aceituno y la totalidad de los productores a su servicio, destinados en los establecimientos de Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Comercio de muebles.

**Artículo 2.º—Ambito temporal.**—El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados a partir del día 1.º del mes siguiente a la fecha de su publicación oficial.

**Artículo 3.º—Prórroga.**—Las estipulaciones que se convienen, se entenderán prorrogadas tácitamente de año en año, a no ser que medie denuncia expresa de cualquiera de las partes que lo suscriben, la que deberá formularse por escrito, ante la Delegación de Trabajo, con una antelación mínima de tres meses, a la fecha de su expiración, a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

**Artículo 4.º—Salarios.**—Los salarios quedan establecidos en la forma y cuantía que a continuación se expresa:

	base día	plus 25 %	total día	liquido semanal	gratíf. Convenio	total semanal
Maestro	80	20,—	100,—	650,72	179,28	830,—
Oficial de 1.ª	60	15,—	75,—	497,04	102,96	600,—
Aprendiz adelantado	25	6,25	31,25	203,35	66,65	270,—
Aprendiz de 1er. año	25	6,25	31,25	203,35	—,—	203,35

**Artículo 5.º—Carácter de la mejora y no repercusión.**—La gratificación que se establece con ocasión del presente Convenio, tiene carácter de prima de asistencia y se devengará por día de trabajo efectivo, no siendo cotizable a efectos de seguridad social ni mutualismo laboral, ni incrementará tampoco el Fondo del Plus Familiar.

**Artículo 6.º—Posibilidad de absorción.**—La prima de asistencia a que hace mención los anterior-

res artículos, podrá ser absorbida por posteriores aumentos salariales de carácter oficial.

**Artículo 7.º—Cláusula especial.**—Ambas representaciones por unanimidad declaran que de las estipulaciones del presente Convenio no se derivará un alza en los precios.

En estos términos queda formalizado el presente Convenio Colectivo Sindical, del que se redacta la presente acta, que firman todos los miembros de la Comisión en el lugar y la fecha arriba indicados.

Matías Muñoz Aceituno. José Gómez Ruiz  
José Rodríguez Lara. Antonio Sierra Delicado.  
Antonio Maté Fernández. Vicente García Jiménez.  
Rafael Fuentes Molina. Rafael Sánchez de Nogués.  
José Peregrina García.

### Convenios Colectivos Sindicales

**Visto** el Convenio Colectivo Sindical celebrado entre la Empresa periodística editora del diario local «EL FARO DE CEUTA» y sus trabajadores; y

**Resultando** que con fecha 28 de febrero de 1963 tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo escrito de la Organización Sindical de 26 del mismo mes, con el que se remite el texto del Convenio acordado en el día últimamente citado, con informe de que el mismo no originará un alza en los precios.

**Resultando** que en la tramitación de este Expediente se han observado todos los trámites legales.

**Considerando** que la competencia de esta Delegación de Trabajo, en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, viene determinada por los dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de 24 de Abril de 1958, sobre Convenios Colectivos, y los Artículos 19 al 22 del Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 22 de Julio del mismo año, con la modificación dada por Orden de 24 de Enero de 1959, y demás disposiciones complementarias y de general aplicación.

**Considerando** que el Convenio se adapta, en razón a su contenido y forma, a lo establecido en la Ley y Reglamento referidos, ha sido adoptado por unanimidad, no produce repercusión en los precios y no concurre causa alguna de ineficacia de las determinadas en el artículo 20 del Reglamento citado, por lo que procede su aprobación.

**Vistas** las disposiciones citadas y demás de aplicación,

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO ha resuelto:

1.º—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical acordado en 26 de Febrero de 1963 entre la Empresa periodística editora del diario local «EL

FARO DE CEUTA», domiciliada en el núm. 4 de la calle Solís de esta Ciudad, y sus trabajadores, el cual entrará en vigor una vez sea firme esta Resolución.

2.º—Notificar esta Resolución a la Organización Sindical Provincial para que, a su vez, lo haga a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, en la redacción dada al mismo por Orden de 19 de Noviembre de 1962; haciéndoles saber que contra esta Resolución, caso de no encontrarla conforme, pueden interponer las partes recurso de alzada en término de quince días a partir de su notificación a través de la autoridad Sindical y por conducto de este Organismo, ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo.

3.º—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, de acuerdo con el artículo 25 del mismo Reglamento.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Ceuta, a ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Delegado de Trabajo,

Firmado: José Martín Ramos.

### **Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Periodística editora del Diario local «EL FARO».**

En la Ciudad de Ceuta a veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo la Presidencia del Ilmo. señor don Francisco Jarillo Serrano, se reúne la Comisión designada para la elaboración del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Periodística editora del Diario local «El Faro», de Ceuta, integrada por don Joaquín Ferrer González, como propietario de la Empresa, y los representantes de los productores, don Alfonso Martínez Garrido, don Eduardo Buscató Viedma, don Antonio Orihuela Reina, don Guillermo Parrado Alvarez, don Juan Serrano Camacho y don José de Loma Estevez, asistidos por el Asesor del Convenio, don Rafael Sánchez de Nogués, Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos y actuando como Secretario don Juan Mateo Sanz, Secretario del Sindicato Provincial del Sindicato del Papel, Prensa y Artes Gráficas de esta Delegación.

La citada Comisión en uso de las facultades que le confiere la Ley de 24 de Abril de 1958, el Reglamento de 22 de Julio de 1958 y las Normas Sindicales de 23 del mismo mes y año, acuerdan aprobar el presente Convenio, cuyo texto se inserta a continuación:

## **Texto del Convenio**

### **CAPITULO I**

#### **Ambito territorial y personal**

Artículo 1.—**Ambito territorial**—Conforme a lo establecido en el artículo 4.º, apartado c) de la Ley de 24 de abril de 1958 y a lo dispuesto en el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Orden de 22 de Julio de 1958, el ámbito de aplicación del presente Convenio, es el de Empresa, y por ello afecta únicamente a la Empresa Periodística editora del Diario local «EL FARO», de Ceuta.

Artículo 2.—**Ambito personal**.—El Convenio afecta a la totalidad del personal, que actúe al servicio de la Empresa, tanto si realiza función técnica o administrativa, como si solo se prestare un esfuerzo físico o de atención.

El personal de cualquiera de dichas categorías, que en lo sucesivo entrare a prestar sus servicios en la Empresa, quedará igualmente sometido al presente Convenio.

### **CAPITULO II**

#### **Vigencia del presente Convenio**

Artículo 3.—El Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a la fecha de su aprobación, siempre que la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, hubiere tenido lugar en los primeros quince días naturales del mes, en otro caso, su entrada en vigor, sería una vez transcurrido el mes siguiente a su publicación.

Artículo 4.—La duración del Convenio será de dos años a partir de su entrada en vigor.

Si no hubiere denuncia, oportunamente formulada, sobre su rescisión o revisión, se entenderá prorrogada de año en año, por tácita reconducción.

Artículo 5.—El plazo de preaviso para su denuncia por rescisión o revisión del Convenio, será de una antelación superior a tres meses a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 6.—La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio, deberá presentarse ante la Delegación Provincial del Trabajo, incluyendo copia del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas o circunstancias determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Si la denuncia tuviera por objeto la revisión del Convenio, se presentará proyecto sobre artículos a extremos a revisar del Convenio.

Artículo 7.—Denunciada la rescisión del Con-

venio, una vez finalizado el plazo de vigencia del mismo o de sus prórrogas, se restablecerá la situación anterior a la aprobación del presente Convenio, salvo que la autoridad laboral competente, oída la Organización Sindical, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 24 de Abril de 1958, determine los términos de la relación laboral, atendiendo a la situación anterior a dicho Convenio y a las normas laborales vigentes.

### CAPITULO III

#### Vigilancia y cumplimiento del Convenio

Artículo 8.—De conformidad a lo estatuido en el apartado 2.º del artículo 5.º de la Orden de 22 de Julio de 1958, para la vigilancia y cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, se creará en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su aprobación y publicación del mismo, una Comisión Mixta, integrada por tres representantes designados por la Empresa y otros tres productores designados por el Jurado de Empresa, cuya actuación no invadirá la esfera de actuación correspondiente a otras jurisdicciones previstas en el Convenio, atendiendo de manera especial a que los actos de ejecución del mismo se ajusten al espíritu que informó el Convenio.

### CAPITULO IV

#### Régimen de trabajo

Artículo 9.—Es facultad exclusiva de la Empresa, cuanto se refiere a la organización práctica del trabajo en la misma. Por consiguiente, de la misma corresponde, la distribución del personal, conforme a su categoría profesional, y el cambio de sus labores, cuanto por causa justificada así lo aconseje el interés de la propia empresa.

Artículo 10.—Dentro de la Sección de Redacción, dicha facultad de organización, es privativa del Director del periódico.

### CAPITULO V

#### La clasificación del Personal

Artículo 11.—Según la permanencia al servicio de la empresa y la función desempeñada será clasificado el personal que presta su actividad en ella.

Artículo 12.—Según su permanencia, se clasificará en personal fijo, eventual o interino.

**Personal fijo:** Es el que se precisa de modo permanente para realizar el trabajo propio de la actividad de la empresa.

**Personal eventual:** Es el admitido en la empresa para realizar trabajos de tal carácter.

**Personal interino:** Es aquél que sustituye a los de plantilla por ausencia, permisos, vacaciones, incapacidad temporal para el trabajo derivado de enfermedad o accidente, servicio militar y otros de naturaleza análoga.

Si el trabajador interino, continuase prestando sus servicios después de transcurrido el plazo de interinidad o cesado la causa que motivó la misma, pasará a formar parte de la plantilla de la empresa, ocupando el último lugar en el escalafón entre los de su categoría y respetándose las normas que rigiesen para los ascensos.

Artículo 13.—El personal eventual figurará en la empresa en plantilla separada, no obstante lo cual, salvo que disfrute de otras condiciones de trabajo más beneficiosas, tendrá derecho a la retribución asignada a su categoría profesional y a los pluses extraordinarios reconocidos al personal fijo de su categoría de nuevo ingreso. Este personal eventual, puede ser despedido por la empresa sin otro requisito que el previo aviso con una semana de antelación, notificándosele mediante la correspondiente hoja o boletín de despido, cuyo duplicado firmará el trabajador.

Artículo 14.—Según la función que cumpla en la empresa el personal adscrito a la misma, se clasificará en uno de los siguientes grupos: 1.º Técnicos; 2.º Personal de Redacción; 3.º Administrativo; 4.º Subalternos y 5.º Obreros.

La clasificación de cada unas de estas funciones se ajustará a lo establecido por las mismas en el Reglamento Nacional de Trabajo en Prensa, aprobado por Orden de 9 de Noviembre de 1962 aparecida en el B. O. de Estado de 12 de noviembre de 1962.

### CAPITULO VI

#### Plantilla y escalafón

Artículo 15.—Todo el personal adscrito a la empresa en la fecha de aprobación del Convenio formará la plantilla general de la misma que determinará el número total de sus empleados y el correspondiente a cada categoría profesional.

El personal incluido en la plantilla de la empresa, formará un escalafón en el que serán clasificados por Grupos Profesionales.

Artículo 16.—Todo aquél que se considere indebidamente clasificado en el escalafón formado por la Empresa, que habrá de ser publicado durante quince días en sitio visible de la misma, podrá formular la oportuna reclamación dentro de los quince días siguientes.

La empresa resolverá en otro plazo igual y de

no estimarse la reclamación, podrá recurrir el agraviado ante la Delegación de Trabajo en el término de los quince días siguientes a su notificación.

## CAPITULO VII

### Retribuciones del Personal

**Artículo 17.**—La retribución del personal, será la fijada en la Sección segunda del capítulo IV, artículo 54, del Reglamento Nacional de Trabajo en Prensa, aprobado por O. de 9 de Noviembre de 1962, aparecido en el B. O. del Estado, según la Zona en que resulta comprendida la empresa y la categoría del personal adscrito a ésta.

Sobre la base de dichas retribuciones, se incrementan las asignaciones correspondientes en los siguientes porcentajes:

**Técnicos:** Un 5 por ciento las inferiores a 7.500 y superiores a 5.000 pesetas.

Un 10 por ciento las inferiores a 5.000 pesetas.

**Personal de Redacción:** Un 5 por ciento las superiores a 6.000 pesetas.

Un 10 por ciento, las comprendidas entre 4.000 y 6.000 pesetas.

Un 15 por ciento, las inferiores a las 4.000 pesetas.

**Administrativos:** Un 10 por ciento las superiores a 4.000 pesetas.

Un 15 por ciento, las que no excedan de 4.000.

**Subalternos:** Un 15 por ciento las que excedan de 1.500 pesetas.

Un 20 por ciento las que no pasen de las 1.500.

**Obreros:** Un 10 por ciento si la retribución diaria excede de 100 pesetas.

Un 15 por ciento, si no llega a las 100 pesetas.

Como Apéndice del presente Convenio se insertará al final del mismo, Relación Nóminal de los productores que componen la plantilla actual de la Empresa, con expresión de sus respectivos salarios bases, Plus especial y cuantía de éste.

**Artículo 18.**—Los porcentajes de incremento sobre las respectivas retribuciones a que se hace mención en el anterior artículo, dará como resultado para cada empleado y categoría profesional, las cantidades que a cada empleado se les entregará como PLUS ESPECIAL, que estará exento de tributación por Seguros Sociales y Montepío Laboral.

**Artículo 19.**—El plus familiar, se incrementará con el 10 por ciento de las cantidades correspondientes al Plus Especial.

**Artículo 20.**—Todo el personal adscrito a la empresa de modo permanente o fijo, percibirá un plus de antigüedad por años de servicios prestados a la empresa, que consistirá en quinquenios, equivalentes al 5 por ciento del salario o retribución que les

correspondiere conforme al artículo 54 del Reglamento de Trabajo en Prensa, aprobado por la O. del 9 de noviembre de 1962.

**Artículo 21.**—Con carácter de plus extraordinario se abonará a todo el personal, por la festividad de la Natividad del Señor y la del 18 de Julio, Fiesta de Exaltación del Trabajo, una cantidad igual al importe de una mensualidad de sueldo o salario que perciba, en la forma y condiciones que regula el artículo 63 del Reglamento Nacional del Trabajo en Prensa, ya citado.

**Artículo 22.**—El día de descanso dominical o semanal, será retribuido de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

**Artículo 23.**—Provisionalmente y mientras se dicten disposiciones que desarrollen el principio proclamado en el artículo 26 del Fuero de los Españoles, sobre la participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas, se abonará a los empleados que presten sus servicios de modo permanente en esta Empresa, el 8 por ciento de la cantidad que durante el Ejercicio correspondiente haya servido de base para su cotización en la Seguridad Social, la cual se hará efectiva dentro de los dos primeros meses del año siguiente al que corresponda, salvo para quienes cesen de prestar sus servicios en la empresa, los que la percibirán al liquidárseles los devengos pendientes.

**Artículo 24.**—Se fija en el 20 por ciento de la nómina la cantidad destinada a Plus Familiar, cuya distribución se llevará a cabo en la forma establecida en la O. de 29 de marzo de 1946.

## CAPITULO VIII

### Las vacaciones del Personal

**Artículo 25.**—Todo el personal sujeto a este Convenio, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales ininterrumpidos.

El primer año natural de colocación solo dará derecho al trabajador a disfrutar de vacaciones proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios durante el mismo.

De acuerdo con las necesidades del servicio, las vacaciones se concederán preferentemente en verano, teniendo en cuenta las solicitudes del personal en cuanto a la época y dándose preferencia, dentro de las respectivas categorías al más antiguo en la empresa.

## CAPITULO IX

### Jornada y horarios de Trabajo

**Artículo 26.**—La jornada de trabajo será la establecida en el artículo 73 del Reglamento Nacional

de Trabajo en Prensa, antes citado, así como por turno de noche, se considerará el comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, según lo establecido en el artículo 74 del citado Reglamento.

La empresa someterá a la aprobación de la Inspección de Trabajo de su demarcación los correspondientes horarios de trabajo de su personal, a excepción del de Redacción, coordinándolos en los distintos servicios para el más eficaz rendimiento, siendo facultad postentativa de la empresa organizar los turnos y relevos y cambiar aquellos cuando lo crea necesario o conveniente, sin más limitación que la de obtener el oportuno permiso de la Inspección cuando signifiquen cambio de horario.

## CAPITULO X

### Situaciones especial del Personal

Artículo 27.—El personal de la empresa, podrá encontrarse en alguna de estas situaciones: 1.<sup>a</sup> enfermedad; 2.<sup>a</sup> Excedencia voluntaria; 3.<sup>a</sup> Excedencia forzosa; 4.<sup>a</sup> Servicio Militar y 5.<sup>a</sup> Por razón de matrimonio.

Todas estas situaciones, se regulan con arreglo a lo establecido en los artículos 78 al 83 inclusivos, del Reglamento Nacional de Trabajo en Prensa, aprobado, por la O. de 9 de Noviembre 1962.

Artículo 28.—Por causas justificadas, tales como fallecimiento de los padres, cónyuge, hijos, nietos o hermanos, alumbramiento de la persona u otras de naturaleza análoga, la empresa concederá licencia siempre que no exceda de diez días naturales al año en total. Solo en casos extraordinarios y por causas debidamente acreditadas podrá concederse licencias por un tiempo máximo de seis meses, conviniéndose con el solicitante las condiciones especiales de su concesión en cuanto al percibo de haberes, suspensión de los mismos o cantidades a percibir durante dicho período de licencia.

## CAPITULO XI

### Premios, Faltas y Sanciones

Artículo 29.—En el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, se determinará la forma de premiar los actos relacionados con la conducta profesional del empleado en la empresa.

Artículo 30.—El empleado adscrito a la empresa, podrá incurrir, en el desempeño de su cometido y cumplimiento de sus deberes, en actos o conducta censurable, que pueda merecer la condición de falta. Estas, según su gravedad, mayor o menor, pueden clasificarse en: faltas leves, graves y muy graves. La calificación del hecho cometido a los fines y efectos

de apreciar la clase de falta y su posible sanción se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 85 al 89 inclusivos del Reglamento Nacional de Trabajo en Prensa.

Artículo 31.—En cuanto a la facultad de imponer las sanciones que corresponde al Jefe de la Empresa la forma de su tramitación y el destino que ha de darse al importe de las sanciones económicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del antes citado Reglamento.

Artículo 32.—El abuso de autoridad por parte de un superior al realizar un hecho arbitrario con evidente perjuicio del inferior y patente transgresión de un precepto legal, será considerado como falta muy grave. El perjudicado lo pondrá en conocimiento de la dirección de la empresa advirtiéndolo por escrito a su jefe inmediato o al superior de éste, si fuera el mismo el que lo hubiera realizado, elevando así la queja por el oportuno conducto jerárquico hasta llegar a la dirección de la empresa, a fin de que ésta adopte las medidas oportunas instruyéndose el correspondiente expediente.

Artículo 33.—Sin perjuicio de aquéllos otros casos en que proceda el despido con o sin indemnización, con arreglo a la legislación vigente, la empresa podrá acordarlo, cuando el empleado falte sin justificación cuatro días consecutivos al trabajo en la empresa, o nueve días, también sin justificación en un período de tres meses.

Artículo 34.—A la firma de este Convenio, la Empresa se compromete a mantener las gratificaciones y pluses actualmente vigentes, siempre y cuando el personal realice el trabajo por que han sido asignadas dichas gratificaciones y pluses.

### Cláusulas Adicionales

Artículo 35.—Ambas representaciones por unanimidad estiman que de la firma del presente convenio no se derivará un alza en los precios.

En éstos términos queda formalizado entre ambas partes el presente Convenio Colectivo Sindical, del que se redacta la presente Acta, en sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, que firman todos los miembros de la Comisión en el lugar y fecha arriba indicados.

**Firmado y rubricado.** — Francisco Jarillo.— J. Ferrer. — Alfonso Martínez. — José de Loma.— E. Buscató.— G. Parrado.— A. Orihuela.— Juan Serrano.— R. S. de Nogués.— Juan Mateo Sanz.

# Apéndice

## Relación nominal de la plantilla actual de la Empresa y cuadro de retribuciones

Nombre y apellidos	Saldo base	Porcentaje	Importe
<b>Redacción:</b>			
D. Alfonso Martínez Garrido	5.600,—	10 x 100	560,—
D. Rafael de Loma Rodríguez	2.550,—	15 x 100	382,50
D. Antonio de la Cruz Agustí	2.550,—	15 x 100	382,50
D. Eduardo Buscató Viedma	2.550,—	15 x 100	382,50
D. José Cruz Bolea	3.060,—	15 x 100	459,—
<b>Administración:</b>			
D. Francisco Lopera Moreno	1.325,—	15 x 100	198,75
(media jornada)			
D. Antonio Orihuela Reina	2.782,50	15 x 100	417,37
D. Guillermo Parrado Alvarez	1.950,—	15 x 100	292,50
D. José González Pozo	1.950,—	15 x 100	292,50
D. Jorge Cárdenas Fernández	750,—	15 x 100	112,50
D. José Vargas Vivas	912,50	15 x 100	136,87
(media jornada)			
<b>Talleres:</b>			
D. Juan Serrano Camacho	4.650,—	10 x 100	465,—
D. Baldomero Hoyo Sánchez	3.162,—	10 x 100	316,20
D. Juan Viera Meléndez	2.898,50	15 x 100	434,77
D. Manuel Méndez Castro	2.790,—	15 x 100	418,50
D. José Corrales Camarero	3.162,—	10 x 100	316,20
D. Manuel Durán Pérez	775,—	15 x 100	116,25
D. José de Loma Estevez	3.162,—	10 x 100	316,20
D. José Benedicto Núñez	2.898,50	15 x 100	434,77
D. Antonio Calvente Fdez.	2.635,—	15 x 100	395,25
D. Francisco Hoyos Sánchez	1.860,—	15 x 100	279,—
D. Ildefonso de Hoyos A.	775,—	15 x 100	116,25
D. Rafael Puya Pérez	775,—	15 x 100	116,25

promovidos por don Heriberto García Trespalacios, mayor de edad, del comercio y vecino de Ceuta, representado por el Procurador don Luis Fernández López y dirigido por el Letrado doña Araceli Tubío Rubio, contra «Incoesa-España, S. A. representada por el Procurador don José Fernández Nortes y dirigido por el Letrado don José Fernández Verdú y don Mohamed Ben Abdelah, declarado en rebeldía.

**FALLO:** Que desestimando en todas sus partes la demanda de tercería interpuesta por don Heriberto García Trespalacios contra «Incoesa España Sociedad Anónima y don Mohamed Ben Addeláh debo absolver y absuelvo de dicha pretensión a los demandados, sin que haya lugar a declarar que petenezca al actor la casa sita en la Barriada del Príncipe Alfonso calle Letra B (hoy María Jaén) número 4. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Y por la rebeldía del demandado don Mohamed Ben Abdeláh, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse por la parte personal dentro del segundo día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—José Sánchez Faba.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Mohamed Ben Abdelah, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Ceuta a veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario Judicial,  
Enrique Fernández.

## EDICTO

**Don José Sánchez Faba, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad de Ceuta.**

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado y por ante el infrascrito Secretario Judicial, se tramita procedimiento de apremio en negocio de comercio instado por don Miguel Angel Gómez Pena y once más contra «Recumar S. A.» y «Tránsitos y Consignaciones S. A.»; en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, rebaja del veinticinco por ciento y término de ocho días lo siguiente:

«Una nave de vapor con casco de acero de matrícula Panameña, con patente permanente de navegación núm. 4084/56 denominada «Conchita», de 609,26 toneladas neta y 1.117,57 toneladas brutas, construída en Paisley (Inglaterra) de 1920 y cuyas características principales son las siguientes: Tres bodegas sin entre puente, corridas con separación de mamparo de madera, un puntal y winche por bo-

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

### EDICTO

En los autos expresados a continuación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Ceuta veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Visto por mi José Sánchez Faba, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Ceuta, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio,

dega a vapor. Un molinete y cabrestante y dos anclas con 7 y 7,5 grilletes.

Dimensiones de la nave: 202,2 de eslora y 34,2 de manga y 15,15 de puntal.

Propulsión: máquina de vapor de triple expansión de 3 cilindros de diámetro 42' 26' y 16' curso 27' sistema de inyección de fuel-oil tipo Yarrigle. Una caldera de vapor y tres hornos de llama de retorno. Dos tanques de 56 toneladas cada uno para combustible. Consumo por siglandura 8 toneladas, promedio horario de velocidad 8 millas. Una dinamó movida por máquina de vapor de 9 KWA y 110 V.

Radiotelefonía: Una estación de radio marca Marconi Seagull de 50 W.

Un servo motor de timón a vapor.

Un radio goniómetro. Dos botes de salvamento con equipo completo y emisor portatil.

Y todos los accesorios y pertrechos de navegación existentes a bordo.

Dicha embarcación fué valorada en cuatro millones de pesetas.

Esta segunda subasta tendrá lugar el día veintisiete de Abril próximo a las diez horas con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de tres millones equivalente al 75 por 100 del valor de la tasación.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta segunda subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

4.ª—La expresada embarcación objeto de esta subasta se encuentra surto en el muelle Cañonero Dato del puerto de Ceuta donde podrá ser examinado por los que quieran participar en la subasta.

Dado en Ceuta a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

José Sánchez Faba. El Secretario Judicial,  
Enrique Fernández.

164

## EDICTO

Don José Sánchez Faba, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Ceuta.

### HAGO SABER:

Que en este Juzgado y por ante el infrascrito Se-

cretario Judicial, se tramita procedimiento de apremio en juicio declarativo de menor cuantía, promovido por «Baeza, S. A.» representado por el Procurador don José Fernández Nortes, contra don Julio Lemus Moreno; en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días lo siguiente:

Una Nevera Leonard tasada en 7.500 pesetas.— Un automóvil CE 1960, marca Dodge tasado en 15.000 pesetas.—Una motocicleta NSU matrícula 4099, tasada en 10.000 pesetas.

Esta primera subasta tendrá lugar el día veinticinco de Abril actual a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta y dos mil quinientas en que los expresados bienes aparecen valorados.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta ó para cada uno de los bienes por separado. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por ciento del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—Los expresados bienes objeto de esta subasta se encuentran depositados en el domicilio del deudor, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Ceuta a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.

José Sánchez Faba. El Secretario Judicial,  
Enrique Fernández

165

## EDICTO

Por el presente se requiere a Juan Quero González, hijo de Bartolomé y de Adelina, de 25 años de edad, soltero, natural y vecino de Ceuta, para que en el plazo de diez días haga efectiva la multa de cinco mil pesetas a que ha sido condenado en causas acumuladas 162-195 de 1961 por delito contra salud pública, con apercibimiento que de no verificarlo sufrirá un arresto sustitutorio.

Ceuta 3 abril de 1963.

El Magistrado-Juez de Instrucción,  
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,  
Enrique Fernández.

166

## Gobierno General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de África

### Junta Provincial de Beneficencia de Ceuta

Con objeto de lograr la mayor aplicación de los beneficios que concede el Decreto 1.315/1962, de 14 de Junio, por el que se regulan los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a **ancianos, enfermos desamparados e infancia desvalida**, se invita a que manifiesten cuanto sepan quienes puedan rectificar cualquier error que se hubiera presentado, a cuyo fin se publica a continuación la séptima relación de las peticiones recibidas que comprende las que han tenido entrada desde el día 8 de Febrero pasado, hasta el día de la fecha, clasificados por orden alfabético de calle y número en que habitan los interesados:

- 1, Francisca León Miras, de José y Tomasa, Barriada España, Juan de la Cosa núm. 2, enfermedad.
- 2, Rosa Palma Navalta, de Gabriel y Dolores, Barriada General Sanjurjo núm. 1, ancianidad.
- 3, José Torreblanca Jiménez, de José y María, Barriada San José, calle «C» núm. 16, enfermedad.
- 4, Manuela Balongo Paredes, de Antonio y Juana, General Alfau núm. 12, enfermedad.
- 5, Dolores Villón Roquet, de Francisco e Isabel, Machado núm. 14, piso 19, ancianidad.
- 6, María Dolores Muñoz Espinosa, de José y Dolores, Puntilla, 8, detrás P. J. O. P., ancianidad.
- 7, Victoria Fernández Pérez, de Manuel y Mariana, Sardinero núm. 45, ancianidad.
- 8, Angel López Borrego, de Diego e Isabel, Sardinero núm. 45, enfermedad.
- 9, Encarnación Torres Gallardo, de Miguel y María, Terrones núm. 30, ancianidad.

Ceuta, 8 de abril de 1963.

El Administrador General Presidente,  
P. D. A.

El Secretario de la Junta,  
Amalio Tejero Benito.

167

## Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de la Sesión celebrada por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en el mes de Enero de 1963.

Sesión pública ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29, a las 17 horas.

Preside la sesión el Ilmo. señor Alcalde.—Asisten todos los Consejales, dando comienzo la sesión con el rezo de un Avemaría a Nuestra Señora de Africa, Patrona de la Ciudad y Alcaldesa Perpetua impetrando la bendición por ser la primera sesión plenaria del año.

### Acta Anterior

Es aprobada por unanimidad.

### Punto Primero

De conformidad con escrito del Excmo. Sr. Gobernador General, se aprueba definitivamente la modificación del artículo 22 del Reglamento interior del Laboratorio Municipal, publicándose dicha modificación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

### Punto Segundo

Quedar enterados de resumen de las inversiones municipales en obras y servicios durante el año 1962, por importe de 25.928.374,24 pesetas, a más de las que se han efectuados con cargo a los fondos de Planes Provinciales que supone un importe aproximado de más de doce millones de pesetas, así como las obras ejecutadas por los Ministerios de Ejército y Obras Públicas, por importe de más de cincuenta millones de pesetas.

### Punto Tercero

Aprobar proyecto y pliego de condiciones para la construcción urgente de catorce albergues provisionales, en la antigua Plaza de Toros, adjudicándose la ejecución de las obras a don Miguel Navas, por importe de 207.188,66 pesetas.

### Punto Cuarto

Quedar enterados y prestar conformidad a las obras que el Ministerio de Obras Públicas entrega al Ayuntamiento, por un importe aproximado de 36.000.000 pesetas.

**Punto Quinto**

Declarar exento del pago de arbitrios por la introducción de materiales para las obras de la presa en el Arroyo del Renegado y restantes obras de abastecimiento de la Ciudad.

**Punto Sexto**

Aprobar expediente de reconocimiento de crédito.

**Punto Séptimo**

Aprobar expediente de cesión gratuita al Instituto Social de la Marina de un solar sito en el Campo Exterior para construcción, en plazo máximo de cinco años, de un grupo de 100 viviendas de carácter social con destino a los pescadores, previo trámite que para estos expedientes se detalla en el Reglamento.

**Punto Octavo**

Aprobar en principio, permutas de parcelas de propiedad municipal por otras propiedad del Ramo del Ejército, estimando la equiparación de valores entre dichas parcelas, debiendo solicitarse la oportuna autorización para dicha permuta.

**Punto Noveno**

Adjudicar a la Industria Melgar la ejecución de las obras de modernización de alumbrado en la calle Falange Española hasta la Plaza del Alcázar de Toledo, y calles laterales, por importe de 782.000 ptas.

**Punto Décimo**

Dar de alta en los Bienes y Registros fiscales de este Ayuntamiento un terreno situado en la Falda del Monte Hacho, así como proceder a su inmatriculación en el Registro de Propiedades.

**Punto Once**

Aprobar proyecto y pliego de condiciones para la construcción de 17 viviendas y 6 locales comerciales en Jáudenes-Independencia, y proceder a la subasta de las obras, previos los trámites reglamentarios.

**Punto Doce**

Proceder a la expropiación de la finca núm. 36 de la calle Calvo Sotelo.

**Punto Trece**

Aprobar pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de dos camio-

nes para el Servicio de Limpieza, anunciándose el oportuno concurso y proseguir los trámites reglamentarios.

**Punto Catorce**

Pasar expediente de expropiación de un solar en el número 4 de la Calle Dueñas al Jurado Provincial de Expropiación, para su resolución.

**Punto Quince**

Iniciar expediente de expropiación para adquirir un terreno a fin de proceder a una instalación polideportiva, en la parcela 11 del Campo Exterior (Ceuta la Vieja).

**Punto Dieciseis**

Aprobar modificación de los Estatutos del Patronato de San Daniel para construcción de viviendas de funcionarios, remitiendo los mismos al Ministerio de la Vivienda para su aprobación y proseguir los trámites reglamentarios.

**Punto Diecisiete**

Proceder a la reversión de los terrenos que en su día fueron entregados por el Ayuntamiento al Patronato del Santo Angel de la Guarda, ya que transcurrido el plazo concedido no se ha procedido a la edificación sobre ellos.

**Punto Dieciocho**

Proponer la amortización, a la Dirección General de Administración Local de una plaza de Auxiliar de Jardines.

**Punto Diecinueve**

Quedar enterados de que por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado su visado a la amortización de una plaza de Matarife.

Termina la sesión a las 19,40 horas.

Aprobado por la Permanente en sesión de 4 de abril de 1963.

**Anuncio**

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de Pleno celebrada el día 2 del actual, se expone al público por plazo de 8 días el pliego de condiciones bajo las cuales se procederá al nombramiento por concurso de Gestor aliado para la recaudación de determinados arbitrios.

El referido plazo empezará a contarse a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual pueden presentarse reclamaciones contra el expresado pliego de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

Informes en el Negociado 3.º.

Ceuta, 10 de Abril de 1963.

El Secretario,

Firmado: Juan Antonio Cámpora.

169

## Anuncio

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 2 del actual, se anuncia concurso para nombramiento por plazo de cinco años, contado a partir de la firma de la correspondiente escritura, de Gestor Afianzado para recaudación de la totalidad de los arbitrios que se realicen por padrón o matrícula o a virtud de recibo, los ingresos que deban verificarse en virtud de concierto y la totalidad de las rentas y cánones provenientes de bienes de propios y demaniales. Se exceptúan: ingresos directos, importación de mercaderías, puestos de mercados y mercadillos, rentas de locales del Mercado Central y puestos en la vía pública.

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá encomendar al interesado la cobranza de aquellos ingresos no comprendidos o exceptuados en el pliego de condiciones, excepto importación de mercaderías, siempre que la cuantía de lo encomendado no rebase los tres millones de pesetas.

Respecto a la gestión ejecutiva, comprenderá la totalidad de los ingresos perceptibles por vía de apremio.

El gestor garantizará, respecto a las exacciones, arbitrios, tasas, cánones de bienes demaniales que fueren objeto de recaudación, el ochenta por ciento de los valores y recibos que se le entreguen para su cobro.

El adjudicatario percibirá un seis por ciento de cuanto recaude por todos conceptos, sin que ello produzca aminoración de los ingresos a recaudar.

Cuando se le encomienden nuevas percepciones

de las no previstas o excluidas en el pliego de condiciones, el premio de cobranza será el del tres por ciento.

En el supuesto de que la recaudación de exacciones, arbitrios, tasas y cánones de bienes demaniales, rebase el noventa por ciento, se le concederá un premio del uno y medio por ciento, sobre todo lo recaudado.

Respecto a las rentas de bienes patrimoniales, y con independencia de lo anterior, percibirá el uno y medio por ciento cuando rebase el noventa por ciento de la cobranza.

En ejecutiva percibirá lo establecido en el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales.

Los licitadores consignarán en la Caja Municipal un depósito de 60.000,00 pesetas en concepto de fianza provisional, reintegrada con timbre municipal de 520 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se reintegrarán con timbre del Estado de 6 pesetas, timbre municipal de 20 y sello de la Mutualidad de 10 pesetas, las cuales se podrán presentar en horas de oficina, dentro de los 20 días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al de terminación del antes expresado plazo.

Informes en el Negociado 3.º.

Ceuta, 10 de Abril de 1963.

El Secretario,

Firmado: Juan Antonio Cámpora.

### MODELO DE PROPOSICION

D....., en nombre propio (o en nombre y representación de .....), enterado del contenido del pliego de condiciones para contratar mediante concurso la recaudación de ingresos municipales por el sistema de gestión afianzada, se compromete al cumplimiento del mismo en su integridad, y oferta realizar el servicio por el premio de cobranza en voluntaria del.....por ciento (letra y número), de la totalidad de los ingresos efectivos cobrados, garantizando la recaudación del.....por cientos (letra y número) de los mismos.

Firma y fecha

(Sin raspadura ni enmienda).

**Marcelino González é Hijos, S. L.**

**ALMACEN DE COLONIALES**

Agustina de Aragón, 3 Teléfono, 2516 CEUTA

**MANUEL CASTAÑO NAVARRO**

**CONTRATISTA DE OBRAS**

Velarde, 12 :-: Teléfono, 3827

**CEUTA**

**MIGUEL GUIL VALVERDE**

**CERRAJERIA ARTISTICA  
CONSTRUCCIONES METALICAS  
FABRICA DE COLCHONES**

Recinto, 1 al 7 Teléfono, 3124 CEUTA

**Compañía General de Carbones**

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU  
TELEFONO, 1700 CEUTA

**Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta**

**Sociedad Anónima**

Dirección Telegráfica: Alumbrado  
Teléfonos, 1900 y 1729  
Apartado, 13

**CEUTA**

**«EL FARO DE CEUTA»**

**Diario Gráfico de Información General  
Dirección, Administración y Talleres:  
SOLIS núm. 4**

Teléfonos, 3649 - 1024 y 2207 — Apartado de Correos 188

**«YBARROLA»**

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

**CEUTA - TANGER**

Carbones - Consignaciones

**MADRID - BILBAO**



**Molina, S. L.**

**ELECTRICIDAD**

**Artículos para regalos**

**CEUTA**

**TETUAN**

**CADIZ**

**“La Española” - Imprenta Godino**

Ciudad de Trujillo núm. 3 (Callejón de Molina) Teléfono 1113

**CEUTA**

**DEPOSITOS COMERCIALES CEUTIES, S. A.**

**(DECOCESA)**

Concesionarios de los Almacenes del Puerto Franco.

Almacenaje y custodia de mercancías.

**CEUTA**

Oficinas: Avenida de España, 7

Teléfonos. — Oficinas, 3818. — Almacenes 3819

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL**

**COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS**

Subdirectores para Ceuta:

**FERNANDO RUIZ DEL PORTAL  
Y**

**MIGUEL VALLEJO MORALES**

General Delgado Serrano, 1-1.º

Teléfono, 1528

**MOISES A. BENTATA BARCHILON**

**MAYORISTA**

Papelería - Novelas - Filatelia.-F. Española, 3 Tel. 1209.-Ceuta

Filial en TETUAN:

**PAPELERIA BENTATA**

Mohamed Torres, 2. interior. Teléfono 1731

**MATERIAL DE ESCRITORIO Y ESCOLAR**

**SUMINISTRO AL EJERCITO**

# José María Borrás, S. A.



CEUTA

## Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS TETUAN TANGER  
Plaza de Africa, 3 Mohamed Torres, 4 Velazquez 16  
Teléfono, 1717 Teléfono, 1041 Telf. 1857

## Alfonso Cruzado Canca

ADMINISTRACION DE FINCAS URBANAS Y RUSTICAS

Oficinas Almirante Lobo, 13  
TELEFONO, 3428

CEUTA

## Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas  
Comisionistas de Tránsito

CEUTA TETUAN TANGER  
Calvo Sotelo, 20 Gral. Sanjurjo, 1 Marina, 174  
Teléfono, 2117 Teléfono, 320 Teléfono, 1058  
Dirección Telegráfica: E N D E L V L L A

## Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 3310

CALVO SOTELO, 26

## Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7. Teléfono, 1733 CEUTA

## CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIADOR Y EXPORTADOR

DE VINOS FINOS

CHICLANA DE LA FRONTERA

## J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 1619

Almacenistas al por mayor

## ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES  
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores  
exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los  
productos de la C. E. P. S. A., Refinería de Santa Cruz  
de Tenerife.

## OLIMPIA

Las Artes Gráficas al servicio  
de la Industria y el Comercio

TELEFONO, 3822

CEUTA

## José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS  
CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA } IBAÑEZ  
TELEFONICA }

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

## La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1

Teléfono, 2713